SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029866

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
144527	PICOREI S.A.	7	17/09/2010	GUAYAQUIL	13/01/2011	GUAYAQUIL
110121	"PICORU S.A. PUBLICIDAD CONTEMPORANEA"	21	15/08/2002	GUAYAQUIL	29/10/2002	GUAYAQUIL
114109	PIDER S.A.	38	03/06/2003	GUAYAQUIL	11/07/2003	GUAYAQUIL
122342	PIKUNG S.A.	25	03/03/2006	GUAYAQUIL	14/03/2006	GUAYAQUIL
141524	PILATCORP S.A.	30	27/12/2010	GUAYAQUIL	30/12/2010	GUAYAQUIL
141003	PILERSUL S.A.	30	30/03/2011	GUAYAQUIL	21/07/2011	GUAYAQUIL
122126	PILGERY S.A.	25	07/02/2006	GUAYAQUIL	22/02/2006	GUAYAQUIL
68719	PILSEN S.A.	0	26/05/1993	BALZAR	01/07/1993	GUAYAQUIL
139628	PILSUSPI S.A.	30	21/04/2011	GUAYAQUIL	23/05/2011	GUAYAQUIL
119638	PINARCORP S.A.	30	20/06/2005	GUAYAQUIL	29/06/2005	GUAYAQUIL
129216	PINGRE S.A.	25	14/11/2007	GUAYAQUIL	13/12/2007	GUAYAQUIL
120775	PINOTROPIC S.A.	11	21/09/2005	GUAYAQUIL	27/09/2005	GUAYAQUIL
144810	PINTUCOSTA S.A.	38	26/01/2012	GUAYAQUIL	06/02/2012	GUAYAQUIL
109946	PINTUMOTOR S.A.	30	23/09/2002	GUAYAQUIL	24/10/2002	GUAYAQUIL
105167	PIOLTELO S.A.	25	27/07/2001	GUAYAQUIL	22/08/2001	GUAYAQUIL
103362	PIPE REHAB. TECHNOLOGIES MIAMI, INC	4	05/09/2000	GUAYAQUIL	25/01/2001	GUAYAQUIL
124077	PIRAMART S.A.	30	08/08/2006	GUAYAQUIL	14/08/2006	GUAYAQUIL
99782	PIRAMILAB S.A.	23	15/11/1999	GUAYAQUIL	17/01/2000	GUAYAQUIL
102110	PIREMU S.A.	16	22/08/2000	GUAYAQUIL	13/10/2000	GUAYAQUIL
120325	PIROCELL S.A.	25	19/08/2005	GUAYAQUIL	08/09/2005	GUAYAQUIL
84329	PIRRICROS S.A.	25	16/12/1998	GUAYAQUIL	10/02/1999	GUAYAQUIL
70343	PISALANE S.A.	21	09/05/1994	GUAYAQUIL	13/06/1994	GUAYAQUIL
124955	PISCIMAR S.A.	30	06/10/2006	GUAYAQUIL	30/10/2006	GUAYAQUIL
98173	PITAKAM S.A.	10	06/12/2010	GUAYAQUIL	17/12/2010	GUAYAQUIL
125548	PITONISO S.A.	7	13/11/2006	GUAYAQUIL	12/12/2006	GUAYAQUIL
111173	PITORIN S.A.	25	05/12/2002	GUAYAQUIL	24/01/2003	GUAYAQUIL
42536	PITUFINA SA	15	14/05/1985	GUAYAQUIL	13/06/1985	GUAYAQUIL

63462	PIUTTOSTO S.A.	30	09/09/2010	GUAYAQUIL	24/09/2010	GUAYAQUIL
70855	PIXEL S.A.	17	22/06/1994	GUAYAQUIL	05/08/1994	GUAYAQUIL
122271	PIXMARK S.A.	21	12/01/2006	GUAYAQUIL	07/02/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS - PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Fecha local: 13/11/2014 15:13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.186
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **Nº SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29866,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **131.116 a 131.118,** Registro Mercantil número **5.885. 2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	**Resolución**	**Fecha**
PIRAMILAB S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
PISALANE S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A LIBERTAD
PIXEL S.A.	LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA DISUELTA 03/08/2005

ORDEN: 61186

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

№ 1120486

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

R E C I B I D O

Hora: 12:50 Firma: Ashley P.